



Cuernavaca, Mor., a 12 de agosto de 2021

Oficio No. IMPEPAC/PRES/MGJ/932/2021

ING. RENE MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INE.
P R E S E N T E

AT'N
MTRA. LILIANA DIAZ DE LEON ZAPATA
VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL
DEL INE EN EL ESTADO DE MORELOS

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en los artículos 79 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 37 del Reglamento de Elecciones, en seguimiento a las actividades inherentes a este órgano electoral; así como las relacionadas al cumplimiento de las sentencias en expedientes identificados con los números SCM-JDC-403/2018 e SCM-JDC-088-2020 y acumulados, que fueron dictadas por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, que a la letra establece:

...se ordena al Instituto Local que, una vez culminado el proceso electivo, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra, el Instituto Local deberá:

Llevar a cabo la consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018.

Dado lo anterior, expongo lo siguiente:

Este órgano electoral al concluir el presente proceso electoral debe realizar una consulta a las comunidades indígenas en el estado de Morelos, para lo cual, la ciudadanía podrá emitir su opinión por alguna de las dos formas que se mencionan a continuación:

- a) Mediante la instalación de mesas de consulta a las que la ciudadanía acudirá a emitir su opinión sobre la pregunta planteada
- b) Mediante asambleas en aquellas localidades en que por sus usos y costumbres así se determine.

Para el caso de las mesas de consulta, se determina en el artículo 20 de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, lo siguiente:

Artículo 20. El procedimiento para la recepción de la opinión será el siguiente:

- I. La ciudadanía emitirá su opinión en el orden en que se presente ante la Mesa de Consulta, debiendo mostrar su credencial para votar:**
 - a. Los Presidentes de las mesas de consulta permitirán emitir su opinión a aquellas personas cuya credencial para votar contenga errores de seccionamiento, siempre que aparezcan en la lista nominal de electores con fotografía correspondiente a su domicilio, y**
 - b. En el caso referido en el inciso anterior, los Presidentes de la Mesa de Consulta, además de identificar a la ciudadanía en los términos de la normativa aplicable, se cerciorarán de su residencia en la sección correspondiente por el medio que estimen más efectivo;**

- II. Una vez comprobado que la persona aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente de la Mesa de Consulta le entregará la boleta correspondiente;**
- III. Aquellos ciudadanos que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para realizar su manifestación, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe;**
- IV. Acto seguido, la persona doblará la boleta y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente; y,**
- V. El Secretario de la mesa de consulta, auxiliado en todo tiempo por el Escrutador, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "participó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:**
 - a. Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la persona que emitió su opinión,**
y
 - b. Devolver a la persona que emitió su opinión su credencial para votar.**

Como puede observarse en lo antes descrito, para poder emitir su opinión las ciudadanas y ciudadanos que acudan a las mesas de consulta, deberán mostrar su credencial para votar con fotografía y estar inscrita en la lista nominal de electores.

Dado lo anterior, me permito consultar a usted lo siguiente:

Cuando las y los ciudadanos acudan a emitir su opinión, ¿se podrá utilizar en la credencial de elector el espacio destinado para el marcaje de participación en elecciones locales y extraordinarias, a fin de dejar constancia de la participación de la ciudadana o ciudadano en la consulta, utilizando como marca las letras "CI", como indicativo de Consulta Indígena"?

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención del presente.

Atentamente



Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con copia para:

Lic. José Enrique Pérez Rodríguez/Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Para su conocimiento

Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos/Consejero Electoral e Integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Mismo fin

Mtra. Mayte Casalez Campos/Consejera Electoral en integrante de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas/Mismo fin

Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante/Consejera Electoral del IMPEPAC/Mismo fin

Dr. Alfredo Javier Arias Casas/Consejero Electoral del IMPEPAC /Mismo fin

Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez/Consejera Electoral del IMPEPAC/Mismo fin

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo/Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE/Mismo Fin

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos/Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana/Mismo fin

C.P. María del Rosario Montes Álvarez.- Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- mismo fin

Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez - Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- mismo fin

Archivo/Minutario



👁 Información de la consulta o documento

CONSULTA/MOR/2021/18

Folio del documento:

IMPEPAC PRES MGJ 932 2021

Tipo de documento:

CONSULTA

Nombre del archivo:

impepac-pres-mgj-932-2021.pdf

Sistema de Vinculación con los OPL

Estatus de la consulta:

REVISOR_OC | OFICINAS CENTRALES | Versión 2.3.4

EN PROCESO

Fecha de registro de la consulta o documento:

14/08/2021

Área asignada:

* De carácter informativo

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

**Área de seguimiento:**

UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES

Descripción de la consulta o documento:

ING. RENE MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE ENVIA LA CONSULTA SIGUIENTE: CUANDO LAS Y LOS CIUDADANOS ACUDAN A EMITIR SU OPINIÓN, ¿SE PODRÁ UTILIZAR EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR EL ESPACIO DESTINADO PARA EL MARCAJE DE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS, A FIN DE DEJAR CONSTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANA O CIUDADANO EN LA CONSULTA, UTILIZANDO COMO MARCE LAS

LETRAS "CI", COMO INDICATIVO DE CONSULTA INDIGENA?

**| VINCULACIÓN >****Fecha de asignación de la consulta o documento:**

14/08/2021

Comentario revisor OC:

CONSULTA ART 37 RE. (SVYN)

Documento revisor OC:

SIN DOCUMENTO ADJUNTO

Respuesta(s)			
Nombre del documento	Comentario	Área	Usuario
	La presente consulta se toma de conocimiento dado que no está dentro de las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, determinar el marcaje de la Credencial para Votar.	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES	jose.villanueva

Regresar



Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
Compatibilidad óptima con Google Chrome

Contacto (http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-4d430b5e0af44210VgnVCM1000000c68000aRCRD/)

Manifiestación de protección de datos personales (https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/10/UTVOPL-Manif_Protec_Datos_Person_SIVOPLE.pdf)

Guía de uso del sistema (<https://vinculacion.ine.mx/sivople/media/sivople/guia.pdf>)

Actualización 06-05-2021